

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021) **(Rad.2019-523)**.

A Despacho de la señora Juez, informando que los demandados **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN, JUAN DAVID y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ** (10ContestacionSoniaJuanDavidyAndresFelipe) en escrito allegado el 14 de abril del año 2021 al correo institucional, dieron respuesta a la demanda sin haberseles notificado; y por error involuntario no se les tuvo notificados por conducta concluyente, y se le notificó el auto admisorio de la demanda el 09 de noviembre de 2021, sin que la demandada hubiera dado contestación a la demanda.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1108

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA** en contra de la señora **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN Y OTROS (Rad. 2019 – 523)**, se observa que los demandados **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN, JUAN DAVID y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, conocen la demanda instaurada en su contra y por ello dieron contestación a la demanda, siendo procedente haberlos tenido por conducta concluyente, pero por un error involuntario del despacho se procedió a notificarlos el 09 de noviembre del año 2021 del auto admisorio de la demanda, sin que hubieran dado contestación al líbello introductor.

Así las cosas, concluye el Despacho la ocurrencia de un desconocimiento del

derecho al debido proceso de la parte demandada, al haberseles notificado el auto admisorio el 07 de noviembre de 2021 al correo electrónico sonita1263@gmail.com y las direcciones físicas de los señores JUAN DAVID Y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ (11NotificacionPersonal2019-523) por lo que se dejarán sin efecto dichas notificaciones, y se dispondrá la notificación en debida forma.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación realizada a los demandados **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN, JUAN DAVID** y **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ** por el Despacho del auto que admite la demanda del 21 de octubre de 2019, por las razones expuestas.

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN, JUAN DAVID** y **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ,** y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos sonita1263@gmail.com y berriocheverrinotificacionesj@gmail.com, el mismo día en que se publica por estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería al abogado **MARCEL EDUARDO BERRIO ECHEVERRI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.059.432 y portador de la tarjeta profesional No. 239.648 del Consejo

Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **MARIA SONIA RAMÍREZ BARRAGÁN, JUAN DAVID Y ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 192** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **12 de noviembre de 2021.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria